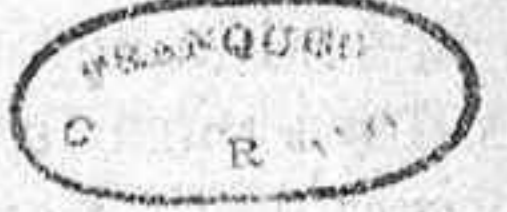


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00 —
NÚMERO SUELTO. . . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 27)

#### Diputación provincial de Oviedo

Sesión de 1.º Agosto de 1921

Presidencia del señor Gobernador Civil de la provincia.

En la Ciudad de Oviedo, a 1.º de Agosto de 1921, siendo la hora de las doce, se reunieron en el Salón de sesiones de la Exema. Diputación, bajo la presidencia del señor D. Román García Novoa, Gobernador Civil de la provincia, los señores D. Luis Díaz Rodríguez, don José Guisasola Pedregal, D. Ramón Prieto Pazos, D. Rafael Rodríguez Arango, D. Gerardo Marcos Candanedo, D. José María de Saro y Bernaldo de Quirós, don Ramón Arango Arango, D. Rafael de Labra y Vereterra, D. Benito de Cavanilles y Peón, D. Pancracio García López, D. Carlos Cienfuegos y Bernaldo de Quirós, don Alfredo Fernández González Ríos, D. Restituto Pérez Alonso, D. Jesús Graña y Graña Trelles, D. Pedro Miñor Rivas, D. Julio García Braga, D. Manuel Rico Avello, don José Ochoa Pérez, D. Vicente Trelles González, D. Celso Gómez Argüelles, D. Manuel González González, D. Fermin Landeta Villamil, D. Luis Menéndez Castañedo, don Agustín Fernández Argüelles y Rodríguez, D. Enrique Arias y García de la Noceda y D. Mariano Merediz y Díaz Parreño.

Por el Secretario de la Diputación fueron leídos los artículos de la Ley provincial relativos a la constitución interina de esta Corporación.

Fué leída también la siguiente lista de los señores Diputados provinciales electos que han presentado sus credenciales en la Secretaría de la Exema. Diputación:

D. José de Argüelles y Argüelles, Llanes-Cangas de Onís.

D. José de Abego Sánchez, idem idem.

D. José María de Saro y Bernaldo de Quirós, idem idem.

D. Manuel Rico Avello, Oviedo-Siero.

D. Carlos Cienfuegos y Bernaldo de Quirós, Gijón-Villaviciosa.

D. Benito Cavanilles y Peón, idem idem.

D. Mariano Merediz y Díaz Parreño, idem idem.

D. Pancracio García López, idem idem.

D. Rafael Rodríguez Arango y López, de Cangas de Tineo.

Excmo. Sr. D. Agustín Fernández Argüelles y Rodríguez, idem idem.

D. José Graña y Graña Trelles, idem idem.

D. Julio García Braga y Melero, Oviedo-Siero.

D. Pedro Miñor Rivas, idem idem.

D. Rafael J. de Labra y Vereterra, Llanes-Cangas de Onís.

Excmo. Sr. D. Ramón Prieto Pazos, Oviedo-Siero.

D. José Ochoa Pérez, Luarca-Castropol.

D. Gerardo Marcos Candanedo, Cangas de Tineo.

Igualmente se leyeron los nombres de los señores Diputados provinciales que continúan en sus cargos hasta la próxima renovación, y son como sigue:

Excmo. Sr. D. Rodrigo de Llano Ponte, Avilés-Pravia.

D. David García Somines, idem idem.

D. José Guisasola Pedregal, idem idem.

D. Enrique Arias y García de la Noceda, idem idem.

D. Manuel González y González, Infiesto-Laviana.

D. Restituto Pérez Alonso, idem idem.

D. Manuel Vigil Montoto, idem idem.

D. Luis Díaz Rodríguez, idem idem.

D. José María Suárez y González, Lena-Belmonte.

D. Ramón Arango Arango, idem idem.

D. Alfredo Fernández y González Río, idem idem.

D. Luis Menéndez Castañedo, idem idem.

D. Celso Gómez Argüelles, Luarca-Castropol.

D. Fermin Landeta Villamil, idem idem.

D. Vicente Trelles González, idem idem.

El señor Gobernador invitó a ocupar la presidencia al Diputado de más edad, y los cargos de Secretario a los dos más jóvenes, y resultando ser el de más edad de los presentes el Excmo. Sr. D. Ramón Prieto Pazos, pasó a ocupar la presidencia, y se hicieron cargo del de Secretarios los señores don Enrique Arias y D. Mariano Merediz, como más jóvenes, declarándose constituida la Diputación interina y abandonando el Salón el señor Gobernador Civil.

El Sr. Presidente interino suspendió la sesión por diez minutos a fin de que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo para el nombramiento de las Comisiones permanente y auxiliar de actas.

Reanudada y verificada la votación por papeletas para nombrar

la Comisión permanente de actas dió el siguiente resultado:

D. Ramón Arango Arango, 25 votos.

D. Celso Gómez Argüelles, 25 votos.

D. Manuel Vigil Montoto, 25 votos.

D. José María de Saro y Bernaldo de Quirós, 25 votos.

D. Vicente Trelles González, 25 votos.

En vista de este resultado el señor Presidente proclamó a los señores Arango, Gómez, Vigil, Saro y Trelles miembros de la Comisión permanente de actas.

Verificada igualmente la votación para el nombramiento de la Comisión auxiliar de actas dió el siguiente resultado:

D. Pancracio García López, 26 votos.

D. Rafael Rodríguez Arango, 25 votos.

D. Pedro Miñor Rivas, 26 votos.

En vista de este resultado, el Sr. Presidente proclamó a los señores García López, Rodríguez Arango y Miñor Rivas, miembros de la Comisión auxiliar de actas.

El Sr. Presidente interino suspendió la sesión por el tiempo necesario para que la Comisión auxiliar de actas emitiera dictamen acerca de la de D. José María de Saro y Bernaldo de Quirós, único Diputado electo que forma parte de la Comisión permanente de actas.

Reanudada se dió cuenta del siguiente dictamen:

«A la Exema. Diputación interina.—La Comisión Auxiliar de actas ha examinado la presentada por D. José María de Saro y Bernaldo de Quirós, elegido por el Distrito de Llanes-Cangas de Onís, y no conteniendo protesta ni reclamación alguna tiene el honor

de proponer a V. E. su aprobación y la proclamación de dicho señor por el expresado distrito, puesto que su aptitud legal no ofrece duda. V. E. no obstante, etc.

Salón de sesiones 1.º de Agosto de 1921.—P. García.—Pedro Miñor.—R. R. Arango».

Se acordó que este dictamen quedara veinticuatro horas sobre la Mesa, y el Sr. Presidente levantó la sesión señalando la hora de las doce para la celebración de la de mañana y para la orden del día el despacho del dictamen que hoy quedó sobre la Mesa.

R. al núm. 2.726

### Comisión Provincial de Oviedo

—:—

Visto el recurso interpuesto por varios vecinos de Llanera contra la constitución de la Junta Administrativa de Llanera, elecciones y proclamación de Vocales:

Resultando que D. Maximino Alonso Fernandez y D. Francisco Perez Diaz recurren ante esta Comisión, exponiendo que, habiéndose verificado el día 17 del mes de Octubre de 1920 elecciones para la constitución de la Junta Administrativa de Santa Cruz, la Junta municipal había proclamado candidatos a D. José Gonzalez Poupes, D. Virginio Fuente Garcia, don Manuel Perez Bernardo, don José Alonso Valdés y D. Baldomero Sanchez Alvarez, sin haber recibido las correspondientes propuestas; que los dicentes no pudieron tomar parte en la votación ni intervenirla porque la Alcaldía no anunció las elecciones por edictos, ni en el BOLETIN OFICIAL; que las propuestas de candidatos no fueron realizadas por Concejales ni exconcejales, ni se expidieron certificaciones de los que habían sido Concejales durante un período anterior de 20 años; que la Junta municipal no agrupó en listas manuscritas los que tenían derecho a tomar parte en la votación; que en el acto de la votación se manifestó que el número de electores que tenía derecho a tomar parte en la votación era de 134, y en cambio aparecen votando individuos que tienen el número cuatrocientos y pico; que se han infringido los artículos 24 y 27 de la vigente Ley Electoral y la Real orden de 10 de Abril de 1912 que determina que las propuestas de candidatos sean hechas por Concejales o exconcejales, y no por Vocales y exvocales de las Juntas; que se ha desconocido la Real orden de 24 de Noviembre de 1909 respecto a la remisión de listas de

los que hubieren sido Concejales en un período anterior de 20 años y la Real orden de 14 de Abril de 1900 que determina la agrupación de los electores de cada pueblo que tenga Junta Administrativa, aún cuando no figuren en las listas electorales, por no tener derecho a emitir el sufragio, aún cuando no lleguen a 25 años, suplicando por todo ello sea anulada la proclamación de candidatos y posterior elección de Vocales de la Junta Administrativa de Santa Cruz:

Resultando que en el expediente hay un oficio del Alcalde de Llanera comunicando al Presidente de la Junta Municipal que el día 7 se celebrarán las elecciones de la Junta Administrativa de Santa Cruz, y en consecuencia requiriéndole para que ordene que en ese día se constituya la Mesa en San Cucufate, y que este oficio lleva fecha de 5 de Octubre:

Resultando que diferentes elegibles reclaman de la Junta la apertura del Colegio de San Cucufate para verificar la antevotación determinada en el caso tercero del artículo 24 de la Ley Electoral y que, abierto el Colegio, obtuvieron número de votos suficiente para ser propuestos candidatos don Baldomero Sanchez Alvarez, don Virginio Fuente Garcia, don Manuel Perez Bernardo, D. José Fernandez Alvarez, D. José Gonzalez Pompés, D. José Alonso Valdés y D. José Valdés Fernandez:

Resultando que, constituida la Mesa de San Cucufate el día 17 de Octubre de 1920 con el Presidente propietario, Vocales e Interventores y verificada la votación sin que consten en el acta de constitución de la Mesa ni en la de votación protesta alguna, obtuvieron votos D. José Gonzalez Pompés, 73; D. Virginio Fuente Garcia, 37; don Manuel Perez Bernardo, 37; don José Alonso Valdés, 36, y don Baldomero Sanchez Alvarez, 36:

Resultando que el 21 de Octubre se reunió en la sala Capitular la Junta Municipal del Censo, procediendo a la apertura de pliegos de la Mesa de San Cucufate, después de advenir la integridad de los sellos, y proclamando Vocales de la Junta Administrativa y Presidente a los cinco señores que obtuvieron mayor votación, que fueron: D. José Gonzalez Pompés, don Virginio Fuente Garcia, don Manuel Perez Bernardo, D. José Alonso Valdés y D. Baldomero Sanchez Alvarez:

Resultando que se une el expediente electoral:

Resultando de una certificación

del Secretario del Ayuntamiento de Llanera, que la reclamación formulada contra los electos estuvo expuesta al público desde el 17 de Octubre hasta el 31, sin que los interesados la contestaran ni presentaran documentación en defensa:

Resultando que entregado el expediente a los electos Presidente y Vocales de la Junta Administrativa de Santa Cruz, para que impugnen las afirmaciones de los recurrentes, manifiestan que la elección se verificó el 17 de Octubre de 1920 por acuerdo del Ayuntamiento de Llanera, adoptado en 22 de Septiembre, del cual acompañan una certificación; que la elección se verificó sin protesta alguna, según se desprende de las actas de constitución de la Mesa y de escrutinio que van unidas al expediente, habiéndose notificado con anterioridad a la Junta Municipal del Censo de Llanera el acuerdo de verificar la elección, precediendo a ésta la convocatoria de Presidente y adjuntos de la Mesa, que se constituyó en el local escuela de San Cucufate y que, como comprueban con certificaciones que acompañan, la proclamación de candidatos fué hecha por antevotación, de acuerdo con el párrafo tercero, artículo 24 de la Ley Electoral vigente, por todo lo cual suplican se desestime el presente recurso y se confirme la validez de la elección;

Vistos el recurso y la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907:

Considerando que del examen del expediente electoral se deduce que se han cumplido cuantas disposiciones han sido dictadas respecto a procedimiento y operaciones preliminares de la elección, porque se corrobora que han sido expuestas al público las listas definitivas de electores y se ha reunido la Junta Municipal del Censo, designando los Adjuntos que habían de formar las Mesas electorales, así como también para la proclamación de candidatos que no pudo llevarse a cabo por no presentarse más propuestas que las solicitudes referentes a que se reunieran las Mesas, a fin de obtener la vigésima parte de la votación:

Considerando que este último hecho demuestra que no hubo ni el menor indicio por el que pueda colegirse lógicamente el propósito de otros elegibles de solicitar su proclamación como candidatos, porque no existe la prueba de que no se hubieran pedido certificados al Ayuntamiento de Concejales ni exconcejales, ni tampoco

poderes a la Junta ni a su Presidente, ni antes de la sesión, ni durante el tiempo que ésta estuvo reunida para la proclamación de candidatos:

Considerando que del expediente aparece comprobado que todas las operaciones electorales se llevaron a cabo con la más escrupulosa legalidad,

La Comisión provincial, en sesión de 12 del actual, acordó desestimar la reclamación producida contra la elección de Vocales de la Junta Administrativa de Santa Cruz de Llanera, declarar la validez de dichas elecciones, publicar esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificarla a los interesados.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. a los efectos de la Ley Provincial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Oviedo, 16 de Agosto de 1921.—El Vicepresidente, P. García.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Pedro Mantilla.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

*Inspección.—Anuncio.*

Con fecha de hoy ha cesado en el cargo de Inspector de Hacienda de esta provincia D. Manuel Ureña Delás, que tenía a su cargo el distrito segundo, habiendo sido nombrado en su lugar el Jefe de Negociado de segunda clase don Angel Arribas López Arechazarreta, por Real orden de 10 del presente mes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de la Inspección de 13 de Octubre de 1903 y para conocimiento de las Autoridades y comercio en general.

Oviedo, 23 de Agosto de 1921.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 2.761.

### SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Ribera de Arriba

*Edicto.*

No habiendo satisfecho sus descubiertos para con este Ayuntamiento, por el concepto de Repartimiento general que determina el Real decreto de once de Septiembre de mil novecientos dieciocho, los contribuyentes que a continuación se expresan, esta Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día de la fecha, acordó, de conformidad a lo dispuesto en

el artículo 102 del Real decreto citado y capítulo 4.º de la vigente Instrucción de Apremios, declararles incurso en el primer grado de apremio, con el recargo de cinco por ciento de las respectivas cuotas, haciéndoles saber que si en el término de cinco días, a contar del en que aparezca este edicto en el periódico oficial, no satisfacen el principal y recargos correspondientes al año económico mil novecientos veinte a mil novecientos veintiuno, se expedirá el segundo grado de apremio:

*Hacendados forasteros:*

D. Francisco de Caso Muñiz, de Chile, 85,08 pesetas.  
 D. Alfredo Alvarez Valle Palicio, de Oviedo, 18,56 idem.  
 D. José Alonso Banciella, de Morcín, 4,42 idem.  
 D. Antonio Alavrez Reguera, de Morcín, 0,97 idem.  
 D.ª Perfecta Alavrez Morán, de Soto de Rey, 2,41 idem.  
 D. Rafael González Alegre, de Oviedo, 2,41 idem.  
 D. Antonio Argüelles Alvarez, de Oviedo, 1,39 idem.  
 D. Avelino Alvarez Alvarez, de Puerto, 0,80 idem.  
 D.ª Rosaura Alvarez Fernández, de Mieres, 0,97 idem.  
 D. Vicente Alvarez del Manzano, de Oviedo, 21,37 idem.  
 D.ª María del Carmen Alvarez Buylla, de Oviedo, 2,73 idem.  
 D. Mateo Argüelles y herederos, de La Carrera, 2,97 idem.  
 D. Angel Alvarez Valle Palicio, de Oviedo, 9,64 idem.  
 D. Guillermo Alvarez Valle Palicio, de Manzaneda, 11,97 idem.  
 D. Felipe Alvarez Vega, de Campo de Caso, 20,18 idem.  
 D. Fernando Alonso Alvarez, de Manzaneda, 8,03 idem.  
 D. Francisco G. Campomanes, de Oviedo, 10,36 idem.  
 Señora Viuda de José Cepeda, Oviedo, 1,28 idem.  
 Colegio de Escribanos, de Pravia, 8,40 idem.  
 D. Joaquín Escosura Hevia, de Oviedo, 46,68 idem.  
 D. Manuel Esteban y herederos, de La Carrera, 1,53 idem.  
 D. Laureano Fernández Díaz, de Las Caldas, 2,09 idem.  
 D. Carlos Fernández Fernández, de Las Segadas, 1,20 idem.  
 D. Santiago Fernández, de Llandellena, 1,20 idem.  
 D. Manuel Fernández y herederos, de Mieres, 4,02 idem.  
 D.ª Rosaura Fernández Suárez, de Soto de Rey, 1,36 idem.  
 D. Antonio Fernández González, de Pereda, 6,27 idem.  
 D.ª Josefa Fernández Tresgüeres, de Morcín, 1,69 idem.

D. Estanislao F. Cárcaba, de El Barco, 8,82 idem.  
 D. Julián Fernández y herederos, de Las Cuartas, 1,85 idem.  
 D. Silvestre Fernández, de Peñerudes, 1,93 idem.  
 D. Pedro González Castandiello, de Soto de Rey, 15,40 idem.  
 D. Felipe González, de Pereda, 3,88 idem.  
 D. José García Alvarez, de Argame, 4,34 idem.  
 D. Tomás García Alvarez, de Mieres, 3,53 idem.  
 D.ª María García Alvarez, de Parteyer, 4,10 idem.  
 D. Gabriel García Acebal, de San Miguel, 1,36 idem.  
 D. Ramón González Menéndez, de Puerto, 2,25 idem.  
 D. Gumersindo González Fernández, de Argame, 0,32 idem.  
 D. Pelayo García Olay, de Madrid, 29,80 idem.  
 Hospital Provincial, hoy José Suárez, de Ferreros, de 3,21 idem.  
 D. Nicasio López Riera y herederos, de Puerto, 2,01 idem.  
 Herederos de Alejandro Mori, de Madrid, 46,52 idem.  
 D. Antonio Martínez Fernández, Peñerudes, 5,46 idem.  
 D. Manuel Martínez Alvarez, de Villar, 2,26 idem.  
 D. Tomás Montoto Ribera, de Barcelona, 11,09 idem.  
 D. Dionisio Menéndez de Luarca y herederos, de Oviedo, 3,17 idem.  
 D. Manuel Morán Castandiello, de Argame, 2,01 idem.  
 D. Francisco Muniello Valdés y herederos, de Argame, 5,30 idem.  
 D.ª Carlota Muñiz Poó, de Infesto, 1,77 idem.  
 D. Felipe Muñiz Blanco y herederos, de Oviedo, 42,74 idem.  
 D. Guillermo Nieto de la Fuente, de Oviedo, 1,45 idem.  
 D. Carlos Llamas y herederos, de Pola de Lena, 7,23 idem.  
 D. Leonardo Prieto Vara, de Vegallina (Lena), 5,14 idem.  
 D.ª Asunción Pardo Pimentel, de Oviedo, 4,82 idem.  
 D. Carlos Pello Fernández, de Las Segadas, 2,25 idem.  
 D. Manuel Pelayo Gomez, de Oviedo, 3,37 idem.  
 D.ª Gregoria Peso Coll, de Oviedo, 3,29 idem.  
 D. José Rodríguez Menor, de Oviedo, 6,59 idem.  
 Sra. Viuda de José Reguera, de Argame, 0,88 idem.  
 D. José Rivera Valle, de Caranga, 4,74 idem.  
 D. José Rodríguez Rodríguez, de Fonteciellas, 10,12 idem.  
 D.ª Teresa Sanchez del Busto, de Oviedo, 6,75 idem.  
 Sociedad de Ferrocarriles Vasco-Asturiana, de Oviedo, 1,39 idem.

Sr. Marqués de San Esteban, de Oviedo, 1,45 idem.

D. Belarmino Suarez Fernandez, de Peñerudes, 1,36 idem.  
 D. Matías Suarez Fernandez, de Peñerudes, 10,38 idem.  
 D. José Suarez Fernandez y herederos, de Peñerudes, 3,86 idem.  
 D. José Suarez Rodriguez, de Peñerudes, 9,24 idem.  
 D. José Suarez Diaz, de Las Caldas, 0,96 idem.  
 D. Gaspar Suarez Rodriguez, de Peñerudes, 4,34 idem.  
 D. Celso Suarez Santaclara, de El Barco, 1,65 idem.  
 Srtas. de González del Castillo, de Oviedo, 5,09 idem.  
 D. Francisco Iglesia, de Tremanes, 1,39 idem.  
 D. Manuel Valdés Gonzalez, de Candás, 22,74 idem.  
 D. Pedro Valle Alvarez, de Venta al Aire, 7,87 idem.  
 Sr. Barón de la Vega Rubianes, de Oviedo, 10,04 idem.  
 D. Francisco Villa, de Soto de Rey, 0,97 idem.  
 D. José Vigil y herederos de La Rectoría, 1,36 idem.  
 D. José Valle Estévez, de Cancienes, 4,02 idem.  
 D. Fernando Valdés Gonzalez, de Oviedo, 2,73 idem.  
 Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos, para que en el término señalado se presenten en la sala de sesiones de este Ayuntamiento a efectuar sus descubiertos con el recargo del 5 por 100, a fin de evitar las demás responsabilidades de Instrucción.  
 Ribera de Arriba, 20 de Agosto de 1921.—El Alcalde, José Diaz.  
 R. al núm. 2745

Alcaldía de Parres

Don Ramón Cueto Póo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parres.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 20 del actual, acordó aprobar el proyecto de trazado de las dos calles que se abrirán para urbanizar la parte central de esta villa, comprendida entre el ferrocarril, la carretera de Arriondas a Colunga y el río Sella, presentado por el Ingeniero D. Luis Fernández Quirós, encargado de la formación del plano de población de Arriondas, por secciones, hallándose el proyecto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días para las reclamaciones que contra el mismo puedan producirse.

Lo que se anuncia como primer

trámite para la declaración de utilidad pública.

Arriondas, 23 de Agosto de 1921.—Ramón Cueto.

R. al núm. 2.765

Alcaldía de Ribadedeva

Hallándose confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana para el año económico de 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que contra el mismo crean oportunas.

Colombres, 20 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Díaz Roza.

R. al núm. 2.757

Comandancia de Marina de Gijón

EDICTOS

Don Emilio Doce Carro, Alférez de Fragata de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Gijón y Juez instructor de la misma.

Por el presente llamo, cito y emplazo al inscripto Luis M. Perat y Martínez, hijo de Benigno y de Concepción, de veinte años de edad, soltero, natural de Gijón, al que se le sigue sumaria por no haberse presentado en su Trozo el día veinte de Diciembre último; advirtiéndole que de no presentarse en este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, será declarado prófugo y le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento de la marinería de la Armada.

Y para que conste expido el presente en Gijón, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Emilio Doce.

R. al núm. 2.764

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Lena

Don José Arias-Vila, Juez de primera instancia de esta villa y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sustancia expediente sobre declaración de ausencia de D. José María Díaz Alvarez y administración de los bienes de éste, promovido por el Procurador D. Isidoro Cienfuegos, en nombre y con poder bastante de D. Manuel Díaz Alvarez, vecino de Felechosa, concejo de Aller, de este Partido, en el que

se ha acordado la publicación de edictos con el intervalo de dos meses cada uno, llamando al expresado ausente, vecino que fué de Río-Aller, de donde se ausentó el año 1901, teniendo las últimas noticias del mismo desde Matanzos (Cuba), de donde escribió la última vez en el año 1904, sin dejar persona alguna autorizada para representarle y administrar sus bienes, sufriendo estas evidente deterioro y por ello se perjudican gravemente los intereses del ausente en ignorado paradero; y a la vez, se llama por medio de este segundo edicto a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentarse.

La administración de los bienes del ausente ha sido solicitada por su hermano mayor de doble vínculo, el referido D. Manuel Díaz Alvarez, casado, propietario, mayor de edad, por lo que se previene a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos, al comparecer ante este Juzgado, dentro del referido término, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Pola de Lena, a dieciséis de Agosto de mil novecientos veintiuno.—José Arias-Vila.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 2.767.

#### Cédula de requerimiento

En los autos de juicio ejecutivo instado por D. Ricardo Suárez, en este Juzgado, contra D. Luis Blanco Díaz, sobre pago de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, por la vía de apremio, a virtud de escrito de la parte actora recayó la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Arias-Vila.—Pola de Lena, a once de Agosto de mil novecientos veintiuno.

Por presentado el anterior escrito el que se una a los autos de su referencia y como se solicite dirijase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, para que libre certificación de las hipotecas, censos y gravámenes con que resulten afectos los bienes embargados, o que se hallan libres de carga, y requiera al deudor D. Luis Blanco Díaz, por medio de cédula que se fijará en el sitio de costumbre de este Juzgado y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de seis días presente en la Secretaría del autorizante los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Lo acuerda y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fé, Arias-Vila.—Ante mí, Canuto Hevia Alvarez.

Y para que sirva de requerimiento en forma al ejecutado don Luis Blanco Díaz, expido la presente que firmo en Pola de Lena, a doce de Agosto de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 2.766

#### Juzgado de Gijón

Don Adolfo García y González, Juez de primera instancia del Distrito del Oriente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por origen del que autoriza, pende expediente de abintestato de D.<sup>a</sup> María Cifuentes Fueyo, que falleció en esta villa, el día quince de Marzo del corriente año, sin haber otorgado testamento, a instancia de D. Manuel Alvarez Menéndez, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de esta villa, sobre declaración de herederos a favor de los hermanos de un solo vínculo D. Francisco, don Manuel y D.<sup>a</sup> Francisca Cifuentes Alvarez y su viudo el recurrente D. Manuel Alvarez Menéndez.

Y por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en forma, dentro de treinta días, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; apercibiéndoles que de lo contrario seguirá el juicio adelante y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Gijón, de nueve de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Adolfo García.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 2768

#### Juzgado de Vegadeo

Don Benjamín Simón Flórez, Secretario del Juzgado municipal de Vegadeo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva con su publicación dice:

«Sentencia:

En la villa de Vegadeo, a dos de Agosto de mil novecientos veintiuno, el Tribunal municipal formado por D. Luciano López Montaña, Juez suplente de bienes anteriores, y los Adjuntos de turno D. Justo García Andina y D. José Ramón Rodríguez, habiendo visto el precedente juicio promovido por D. Manuel Parga y N. Sanjurjo, mayor de edad, propietario, vecino de Ribadeo, por su propio derecho y como mandatario de su esposa D.<sup>a</sup> Adelina Rap y Alvarez y de su señora tía D.<sup>a</sup> Concepción Alvarez Martínez, también mayor de edad y habitantes en su compañía contra los que sean herederos de los cónyuges D. Antonio Fernández Reigada y D.<sup>a</sup> Demetria Vidal, vecinos que fueron de esta villa, y al parecer fallecidos en América, sobre pago de pensiones forales.

Fallamos:

Por unanimidad, que declarando haber lugar a la demanda, debemos condenar y condenamos a los que sean herederos de D.<sup>a</sup> Demetria Vidal y de su cónyuge don Antonio o D. Francisco Fernán-

dez Reigada, a que paguen los herederos de D. Fernando Sanjurjo Lamas, representados por el interesado demandante, la cantidad de ciento cincuenta y cuatro pesetas, importe de las siete últimas anualidades de renta subforal hasta la de mil novecientos veinte inclusive que grava la casa y huerto a que se alude en la demanda, imponiendo las costas del juicio a los demandados.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de los demandados, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luciano L. Montaña, Justo G. Ardines y José R. Rodríguez.

Publicación:

La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el Tribunal que la dictó en el día de su fecha en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, de que certifico.—Ante mí, Benjamín Simón.

Así resulta del testimonio a que me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a la entidad demandada declarada en rebeldía, firmo el presente con el visto bueno del señor Juez en Vegadeo, a ocho de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Benjamín Simón.—V.º B.º, El Juez, Luciano L. Montaña.

R. al núm. 2762

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CEDRAN MARTINEZ, Francisco, natural de Orihuela, empleado, de unos 42 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Sombrerería, 5, 2.º, izquierda; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaria

judicial de D. Antonio Lopez Planas, para constituirse en prisión, en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

2.758

GARCIA MARTINEZ, Sabas, hijo de José y de Leoncía, natural de Puerto, provincia de Oviedo, soltero, albañil, soldado de Infantería de Marina, de 22 años de edad, de pelo negro, cejas negras, ojos idem, nariz regular, boca regular, barba poca, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, procesado por el delito de faltar a concentración a Caja; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Capitan de Infantería de Marina en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de Ferrol.

2.759

PERNAS BERMUDEZ, Eduardo, y Castaño Iglesias, Alfonso, alias «Zamorano», domiciliado últimamente en Gijón, de 20 años ambos, solteros; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaria del Sr. Lopez Planas, para constituirse en prisión en causa por robo, instruida por dicho Juzgado.

2.760

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANAOS —

#### DE LAVIANA

En poder de D. Avelino Diaz, vecino de Tolivia, se halla depositada una potra de las señas siguientes: pelo cardino, edad tres años, alzada cinco cuartas y crin y cola negra.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerla dentro del plazo de quince días, pues pasado dicho término se venderá en pública subasta.

Pola de Laviana, 23 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Mariano Alvarez.

R. al núm. 2763

#### DE COLUNGA

Desde el monte Puerto Sueve, de este concejo, donde pastaba, ha desaparecido una potra de cuatro años de edad, alzada seis cuartas, pelo negro, marca P en el anca derecha.

La persona en cuyo poder se encuentre puede avisar o entregarla a su dueño D. Manuel García Villar, vecino de la parroquia de Pivierda, quien abonará gastos ocasionados.

Colunga, 22 Agosto 1921.—El Alcalde, Antonio Pérez Cangas.

R. al núm. 2.755